



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 25 de enero de 2022.

Paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad.23 001 31 10 003 2019 00 115 00 junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

A través de memorial que precede solicita la apoderada del ejecutado se señale caución para el levantamiento de la medidas cautelares.

La judicatura con apoyo en lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia y el numeral 4 del artículo 397 del C. G del P señalará la caución en la suma de \$82.693.440,00 equivalente a 24 mesadas de alimentos.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

1º.- FIJAR la caución en la suma de OCHENTA Y DOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$82.693.440,00) la que puede ser prestada en una de las formas establecidas en el art. 603 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ